



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR DE HORNIJA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de Octubre de 2018, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y sus correspondientes Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Peñaflor de Hornija a 29 de Noviembre de 2018.

ANEXO.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2019 será el siguiente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: el 0,47 %.

Disposición Final:

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Peñaflor de Hornija, a 1 de diciembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: Juan Antonio Gutiérrez Ferrero.

